

PROC. EJECUTIVO 2018-0335

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 05 de febrero del 2021. En la fecha me permito ingresar al Despacho informando que obra memorial de las partes. Sírvasse proveer.

JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaría

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

En memorial visto a folio 239, la apoderada de la parte actora allegó el escrito de transacción entre las partes y ante el requerimiento efectuado por este Despacho, se radicaron sendos escritos suscritos, en los que señalan el cumplimiento total del acuerdo suscrito respecto de la totalidad de las obligaciones contenidas en la sentencia objeto de ejecución.

Específicamente la apoderada de la ejecutante, quien cuenta con la facultad de recibir, conforme al poder visto a folio 237, señala en el memorial radicado de manera digital el 05 de marzo del 2021, que la ejecutada dio cumplimiento total al acuerdo, conforme al reporte de cotización, por lo que solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y cumpliéndose los presupuestos procesales establecidos en el artículo 461 del C.G.P, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPT y SS, el despacho **DECLARA LA TERMINACIÓN** del proceso por pago total de la obligación, en atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en la providencia del 07 de febrero del 2019 (Fol. 167) y en el auto del 27 de febrero del 2020 (Fol.238). Por secretaria librense los oficios respectivos.

Cumplido todo lo anterior se ordena el ARCHIVO de las actuaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

egs

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 14 fijado a los (22) días de abril del año dos mil veintiuno (2021).
JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ SECRETARIA

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fb869fd84ca5078ce6b7193502b34eb77b5c7f2fa4e81b30b051fc17fd07ba8

Documento generado en 19/04/2021 08:35:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>